

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 206

PROCESO: DECLARATIVO –VERBAL- MINIMA CUANTÍA.

MATERIA: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: MARÍA DOLLY RIVERA RAMÍREZ

DEMANDADO: LIBARDO CORRALES RÍOS

RADICADO: 2021-00041-00

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y sopena de su rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

- A. Se servirá aportar la dirección de notificación personal y correo electrónico de la parte demandada, de no ser así manifestarlo e indicar el procedimiento notificadorio que corresponde.*
- B. Se reconoce personería a la profesional del derecho Dra. MARIA DOLLY RIVERA RAMIREZ, identificada con C.C. No. 42.993.978 y portadora de la T.P. No. 351.600 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso, en nombre propio.*

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 55

De la presente fecha. 20/04/2021

Secretaria 

Firmado Por:

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAMANA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acb9f6967791641f8499be31ded18d8b859272af734d9d252f0f54c064d4530**

Documento generado en 19/04/2021 09:50:46 AM